

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 970.] BUENOS AIRES, LUNES 21 DE ENERO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

INTERIOR.

BUENOS-AYRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de 18 del corriente.

Despues de leidas las dos notas que publicamos en el No. anterior, el Sr. Obligado presentó la siguiente mocion, que habiendo sido apoyada, fué destinada á la Comision de Hacienda.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Queda concluida y fenecida la entrega que por la ley de 21 de febrero de 1831, y en clase de suplemento se mandó á la caja de amortizacion de billetes de banco hiciere á la del credito público con hipoteca de los fondos que esta administra.

2. Por ahora, y entretanto que la H. Sala de Representantes no determine otra cosa, queda suspendido el efecto de la ley de 29 de noviembre de 1831, en que se comprometió á la tesoreria general para que desde enero del presente año inclusive, entregase á la caja de amortizacion de billetes de banco la cantidad de cincuenta mil pesos cada mes, hasta el entero pago de la deuda, procedente de la ley contenida en el artículo anterior.

3. Los fondos procedentes de los ramos destinados para el establecimiento de la caja de amortizacion de billetes de banco, aprobado por ley de 18 de octubre de 1830, luego que sean recibidos é introducidos en la dicha caja, se amortizarán en cada uno de los tres primeros meses, públicamente, bajo las formalidades establecidas y acostumbradas, con asistencia de toda la Comision de la caja de amortizacion de billetes de banco, y noticia del Ministerio de Hacienda.

4. En los tres meses de abril, mayo y junio del año corriente, pasará la caja de amortizacion de billetes de banco á la del credito público todos los fondos que cada mes recibiere la primera por producto de los ramos que le están asignados.

5. Luego que la caja de credito público reciba los fondos expresados en el precedente artículo, los destinará precisamente á la amortizacion de billetes de dicho credito público, sin arbitrio alguno de darles otra inversion.

6. Del modo y en los términos esplicados en los artículos anteriores se pro-

cederá alternativamente en cada trimestre á la amortizacion de billetes de banco y de los fondos públicos como queda prevenido.

7. Comuníquese al P. E. para su puntual cumplimiento y observancia.

Se anunció en discusion el proyecto de ley sobre los distintivos que deben llevar los Brigadieres Generales de la Provincia, el cual proyecto no insertamos, por haberlo publicado en uno de los números anteriores.

El Sr. Diputado *Pereda* (miembro de la Comision) dijo, que desde que desapareció el Gobierno General, y las Provincias se pronunciaron espontaneamente por el sistema de Federacion, cada una de ellas forma un estado soberano é independiente, y está en el caso de darles las leyes que mejor le convengan. Que desde entonces, nadie podia disputar á la Provincia de Buenos Aires el derecho que tiene de señalar el distintivo que deba llevar los Brigadieres que ella establece. Que hasta ahora estos Gefes han usado impropriamente el mismo uniforme decretado para los Brigadieres de la Nacion, y era preciso designar el propio que les competia, para que se distinguiesen de aquellos, en cuya virtud la Comision señalaba los distintivos que establece el proyecto.

(Es admitido el proyecto en general, y la Sala se ocupa de considerar el artículo 1.º)

El Sr. *Vidal* (D. *Pedro Pablo*) Reconoce los principios establecidos, pero no conviene que se renuncie á uno de esos colores que llevaron nuestros ejércitos á la victoria, colores que la provincia de Buenos Aires adoptó desde que proclamó su independencia, de modo que puede decirse propiamente que ellos fueron antes un distintivo escogido por la provincia, y adoptado por la nacion.

El Sr. *Vidal* propone en consecuencia, que se intercale el color encarnado á los colores azul y blanco, en la banda y plumas.

El Sr. *García* (D. *Baldomero*) sin manifestar su oposicion en el particular observa que cualesquiera que sean los distintivos que se designen, el proyecto estaba redactado de modo, que podia dar lugar á diversas inteligencias, porque hablabá de los Brigadieres de la provincia, sin especificar si esta voz importaba los Brigadieres creados por el Gobierno de la provincia, ó si era estensiva á los Brigadieres nacionales al servicio de la pro-

vincia. A juicio del exponente debia ser lo último, porque la uniformidad en el traje de los gefes empleados en un mismo servicio era una calidad esencial. Propuso en consecuencia que en lugar de decirse—*Los Brigadieres Generales de la provincia*—se dijese—*Los Brigadieres Generales al servicio de la provincia*.

El Sr. *Anchorena*. Es de opinion que la provincia de Buenos Aires no debe renunciar los colores que adoptó al proclamar su independencia, colores que son el mejor emblema de sus glorias; pero cree que impropriamente se dice los renuncia, adoptando el proyecto, desde que conserva la cucarita y el pabellon con los mismos colores que hasta aqui ha tenido.

El Sr. *Alcorta*. Es de sentir que se conserven los colores nacionales, haciendo solo alteracion en otra parte del uniforme, v. g., prescribiéndose que los Brigadieres de la provincia usen en la casaca el peto encarnado.

(Se declaró el punto por suficientemente discutido, y habiéndose procedido á votar fué desechado el proyecto de la Comision, sancionándose en los términos que fué publicado en el número anterior.)

Seguidamente se ocupó la Sala de la nota del Gobierno en que avisaba haber sido nombrados Coronales mayores los Coronales D. *Elias Galvan*, y D. *José Ruiz Huidobro*. La Sala sancionó en contestacion á dicha nota la comunicacion que tambien publicamos en el número anterior, como igualmente la ley de patentes, de que se ocupó en seguida que publicamos en el propio número.

Se puso en discusion el siguiente proyecto de ley.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado con valor de ley para el presente año de 1833, los artículos siguientes.

Art. 1.º Habrá seis clases de papel sellado, que se usarán en la provincia segun la escala y en los casos que se expresan.

CLASES.	PRECIOS.	GRADUACION.
1.º.....	0 4rs. desde	20 hasta 500
2.º.....	1\$ "	501 1.000
3.º.....	3\$ "	1.001 5.000
4.º.....	5\$ "	5.001 10.000
5.º.....	9\$ "	10.001 15.000
6.º.....	15\$ "	15.001 y arriba.

2. Toda letra de cambio, pagaré, vale, ó otra obligacion cualquiera; todo boleto de corredor, todo poder especial, copias de escrituras ó instrumentos públicos de can-

recibos de pequeñas cantidades, que por lo general son solo para resguardo.

(La Sala aprueba el artículo 1.º)

Discusion del artículo 2.º

El Sr. *Anchorena*. Este artículo está tambien conforme con la ley vigente, solo suprime la palabra *recibo*, que daba lugar á diversas intelijencias, y ha agregado—*todo boleto de corredor*, porque aqui ha creído deber hacerlo, además que la práctica lo tenia establecido.

(La Sala aprueba el artículo 2.º)

En este estado de la discusion, la Sala alzó la sesion por ser avanzada la hora, y quedan citados los SS. RR. para hoy lunes 21 del corriente á las 11 de la mañana.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 21 DE ENERO DE 1833.

Los mismos motivos que tuvimos para diferir el anuncio de las tropelias de un oficial de la marina de E. U. en Malvinas, nos han aconsejado á guardar igual circunspeccion en la agresion no menos escandalosa, ejercida en los mismos parages, por un buque de guerra de S. M. B.

La Inglaterra, una de las naciones mas liberales del globo, y que precedió á todas las potencias europeas en el reconocimiento de nuestra independencia, y en enviarnos agentes para estrechar relaciones amistosas con nosotros;—la Inglaterra, ó mejor diremos su Gobierno, faltando á la fé de los tratados, y desmintiendo las protestas tan positivas de amistad tantas veces expresadas por sus mismos reyes en cartas autografas que se conservan en nuestros archivos, se ha apoderado subrepticamente de una de nuestras posesiones, sin mas formalidades que las que se acostumbra con los países salvajes ó desiertos!.....Relataremos los hechos, y dejaremos que juzguen nuestros lectores.

El dia 2 del corriente, á las 9 de la mañana, fundó en el puerto de S. Luis de la Soledad la *Chio*, corbeta de S. M. B., cuya salida misteriosa del Rio Janeiro habia sido anunciada en los papeles públicos. El Sr. Pinedo, que se hallaba en el mismo puerto á bordo de la *Sarandí*, llenando los deberes de hospitalidad que correspondian como jefe de mayor graduacion de este Gobierno, allí donde tremolaba nuestro pabellon, encargó á dos de sus oficiales de órden al Sr. Onslow, comandante de la *Chio*, los servicios de que pudieran necesitar durante su permanencia en aquellos mares.

La contestacion del Sr. Onslow á este acto de urbanidad fué, que "venia de Rio Janeiro, acompañado de otra fragata de "44, á tomar posesion de las Islas Malvinas, las que eran de S. M. B., y que tenia órdenes terminantes de enarbolar, dentro de 24 horas, el pabellon ingles: lo "que ya habia practicado en otros puertos "de las Islas"

El comandante de la *Sarandí*, á quien habia intimado que arriase la bandera argentina de tierra, y se retirase, le preguntó si la Gran Bretaña habia declarado la guerra á la República Argentina, ó que motivos tenia para ocupar una de sus islas en el Atlantico: á lo que repuso el Sr. Onslow, que *por su honor aseguraba de no haber guerra y que muy al contrario la amistad y el comercio seguian lo mismo.*

El comandante de la *Sarandí*, cediendo á las circunstancias y á fuerzas superiores, se limitó á protestar una y mas veces contra la ocupacion de una parte de nuestros dominios, y se alejó de las costas donde habia presenciado la humillacion de su pabellon.

Estos hechos, que no se estrañarian en la vida de un Cortés ó de un Pizarro, y que ningun pueblo moderno quisiera ver registrados en su historia, son los que caracterizan la segunda infraccion de los derechos mas sagrados de la República por parte de los que blasonan de ser sus amigos.

Sentimos sobremanca tener que abrigar dudas sobre los principios que dirigen la marcha del gabinete de *St. James*. Considerá-bamos á los ingleses no solo como á los mas antiguos, sino como á los mas constantes y sinceros defensores de nuestros derechos, y nos es doloroso vernos insultados por los amigos y sucesores del ilustre CANNING, que sostuvo con tanta energia nuestra independencia, oponiéndose á los Borbones de España que pretendian mantenernos en el estado de colonos, y á los de Francia que se proponian monarquizarnos.

¡Será, pues, la Inglaterra, que se nos pinta como la cuna de la libertad y de la civilizacion europea, la que dará al Nuevo Mundo el espectáculo de una violacion tan brusca del territorio de la República Argentina.

Si se consideraba con títulos para invadirnos ¿le faltaban agentes para exponerlos? ¿Qué motivo puede haberle hecho desistir de la via de las negociaciones, que se hallaban entabladas sobre este mismo negocio?

Cuando nuestro Gobierno se decidió á nombrar á un comandante político y militar de Malvinas, el Sr. Fox, Ministro plenipotenciario de S. M. B., invocando los pretendidos derechos de la corona de Inglaterra sobre aquellas islas, protestó contra este nombramiento. Pudo no quedar satisfecho con lo que se le dijo, y declarar que, á falta de otra contestacion, el Gobierno ingles se veria en la precision de echar mano de la fuerza.....Estos son los tramites que acostumbran los pueblos civilizados, y es muy estraño, por no decir mas, que la Inglaterra los respete cuando discute con Holanda, y los olvide cuando trata con Buenos Aires. ¡Cuántas intimaciones y esplicaciones han precedido la salida de una flota Anglo-Gala que debe obrar en la Escalda!...¿Se arrogará el ministerio ingles el derecho de clasificar las prerogativas de las naciones, y de medir el grado de consideracion que le merecen?

Por cualquier lado que se mire la ocupacion de Malvinas, no se descubre una sola razon que la justifique, aun cuando fuesen reales los derechos de soberania que se alegan por parte de Inglaterra. Pero confiamos en que el Gobierno de Buenos Aires se ocupe de probar su insubsistencia, exigiendo la debida reparacion del ultraje inferido á la dignidad de un pabellon amigo; y que mas docil á los principios de derecho universal, que prevalecen entre los pueblos cultos, no se aparte de la linea de moderacion que ha seguido hasta ahora en sus cuestiones con los poderes extranjeros: de modo que, aun cuando debiesen frustrarse las esperanzas que pone en los sentimientos de justicia del pueblo ingles, renueve el ejemplo de la matrona de Macedonia que apeló de Filipo al mismo Filipo; y si esta no bastase el se procurará los caminos de existir siempre con honor.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 17.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. J. Richel, Montevideo.
Cesario Riolfo, id.
Da. Isabel Duarte con una hija, Mercedes.
D. Manuel Benvenuto, Valparaiso.
Antonio Abiere, id.

DIA 18.

(2.ª PUBLICACION.)

Da. Maria Lueo, Montevideo.
D. Cerapio Torres, Inglaterra.
Lucio Samuel, Cadiz.
Ramon Caraza, su esposa un hijo, Banda Oriental.
Francisco Bejar, Valparaiso.
José Pont, Montevideo.